

### **CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**MARÍA ROSA MORALES MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACTUANDO COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (ART. 13 DE LA LEY 40/2015, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**

#### **CERTIFICO:**

Que el **Ayuntamiento Pleno** de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de octubre de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ASUNTO DICTAMINADO POR COMISIÓN PERMANENTE SOCIAL Y CULTURAL RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS SOBRE UN PLAN DE USO GRATUITO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO PARA LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA.**

Este asunto, que partía inicialmente de una moción presentada por el grupo municipal Podemos, finalmente se ha convertido en lo que se viene en denominar declaración institucional, habiéndose presentado mediante escrito firmado por todos los Portavoces de los grupos y el concejal no adscrito.

No habiendo peticiones de palabra tras su lectura y al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del ROM, el Pleno municipal fija, de forma unánime, la posición plenaria en relación con la declaración institucional en estos términos:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Tenemos la seguridad de que, si algo consigue ponernos de acuerdo a todos los Grupos Municipales, es la convicción de la necesidad de la actividad física como parte esencial de una vida sana y completa. Así lo hemos expuesto en algunas ocasiones en esta misma sede de la democracia municipal, y nos consta el apoyo de los diferentes partidos con representación institucional a los Clubes y al tejido deportivo de nuestra localidad, que goza de una extraordinaria salud.*

*Contando con los Campus deportivos de verano, aproximadamente 20.000 personas al año, muchos y muchas de ellas en edad escolar, pasan por los Clubes Deportivos de Sanse. Aproximadamente el 60% de los menores de 18 años forma parte de alguno de ellos.*

*El trabajo apasionado del Área de Deporte durante los últimos 40 años ha sido, sin duda, clave en este crecimiento exponencial de la actividad física y deportiva del municipio. Con esta moción queremos poner en valor su trabajo y dotar de más y mejores herramientas al tejido deportivo de la localidad.*

*Igualmente imprescindible resulta el trabajo deportivo desde los centros escolares. El profesorado de Educación Física de los colegios en institutos públicos de nuestra localidad realiza un extraordinario trabajo para inculcar el hábito deportivo en nuestros hijos e hijas. Es más: muchas veces lo realizan sin los medios necesarios o sin suficiente apoyo institucional.*

*Otros elementos esenciales en el ecosistema deportivo de Sanse son nuestros centros deportivos públicos. Tanto La Viña como el Polideportivo Dehesa Boyal se han convertido en puntos de referencia para hacer deporte. Tanto es así, que no sólo acude gente de Sanse, sino también vecinos y vecinas de otros municipios que se acercan atraídos por la calidad de los servicios y la variedad de recursos ofrecidos.*



**CSV : GEN-0ce8-a2a1-4dd0-6105-8566-daf7-052f-82e0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 27/10/2021 17:13 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 28/10/2021 09:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)

*Tendremos ocasión próximamente de debatir sobre el modelo de gestión que queremos para el polideportivo Dehesa Boyal, ya que el nuevo contrato de gestión deportiva del centro debe ser una realidad en el primer trimestre de 2022. Pero, por el momento, el actual contrato 10/03 de Gestión Indirecta de los Servicios Deportivos de Dehesa Boyal especifica en su apartado 4 sobre la prestación de los servicios y actividades a cargo del adjudicatario, letra n), párrafo quinto: “En el caso de que el ayuntamiento necesitara la utilización de las instalaciones fuera del plan de uso establecido, comunicará al adjudicatario con una antelación mínima de un mes las instalaciones objeto de requerimiento, estando este obligado a su cumplimiento”.*

*Entendemos que un requisito similar deberá verse reflejado en los pliegos del nuevo contrato, en el caso de que el Equipo de Gobierno siga apostando por la gestión indirecta de nuestros servicios deportivos.*

*Tenemos que aprovechar la posibilidad jurídica que nos ofrece el actual contrato para acercar el deporte a nuestra vecindad (en especial, a nuestra juventud) y paliar la falta de medios con los que muchas veces cuentan los centros escolares de primaria y secundaria para poder ampliar la oferta deportiva a unos niveles óptimos. Creemos que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de su Área de Deportes, debe seguir elaborando el plan de actuación junto a los equipos responsables del servicio de gestión deportiva, para que, durante las horas de mañana (ya que son las horas con menor afluencia de público), las instalaciones deportivas municipales puedan ser utilizadas gratuitamente por los centros escolares de primaria y secundaria de Sanse.*

*De esta manera, la pista de atletismo, el rocódromo, la zona de fitness, la piscina climatizada y el resto de instalaciones deportivas públicas de primerísima calidad de nuestro municipio podrían convertirse en elementos mucho más cercanos, accesibles y familiares para nuestra juventud en edad escolar.*

*Creemos que tiene toda la justificación ética, política y también jurídica, que los centros educativos públicos de nuestra localidad puedan tener acceso gratuito a las instalaciones deportivas públicas de nuestro municipio. Insistimos en el calificativo “gratuito”, ya que la Educación Física es una materia obligatoria dentro de las competencias curriculares de Primaria y Secundaria.*

*En este sentido debemos, indispensablemente, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Concretamente, debemos atender a su artículo 88, en el que se establecen las garantías de gratuidad:*

*“1. Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.*

*Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos. Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro. 2. Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas y establecerán medidas para que la situación*



**CSV : GEN-0ce8-a2a1-4dd0-6105-8566-daf7-052f-82e0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 27/10/2021 17:13 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 28/10/2021 09:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)

*socioeconómica del alumnado no suponga una barrera para el acceso a las actividades complementarias y los servicios escolares. Las Administraciones educativas supervisarán el cumplimiento por parte de los centros educativos del presente artículo.”*

**Es por todo lo anteriormente expuesto que instamos al Equipo de Gobierno de San Sebastián de los Reyes a que:**

**Seguir elaborando y ampliando, junto a las concesionarias de la gestión indirecta de nuestros servicios deportivos municipales, el plan de uso gratuito de las instalaciones deportivas públicas de nuestro municipio para los centros escolares de Primaria y Secundaria en los términos de gratuidad que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.”**

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión del Pleno en cuestión. En San Sebastián de los Reyes, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



La Titular del O.A.J.G.L. en  
suplencia del Secretario General  
del Pleno



**CSV : GEN-0ce8-a2a1-4dd0-6105-8566-daf7-052f-82e0**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MARIA ROSA MORALES MARTÍNEZ | FECHA : 27/10/2021 17:13 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)

FIRMANTE(2) : NARCISO ROMERO MORRO | FECHA : 28/10/2021 09:44 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 28/10/2021 09:44)